

BOLSA DE MADRID.—Colización oficial del día 28 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-12-931	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-12-931	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
10-12-931	60,25	» E, de 25.000 » »		24-12-931	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	91,25
16-12-931	60,00	» D, de 12.500 » »		24-12-931	92,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	91,25
16-1-931	62,50	» C, de 5.000 » »		24-12-931	92,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,25
14-12-931	62,50	» B, de 2.500 » »		24-12-931	92,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	91,25
23-12-931	60,00	» A, de 500 » »		24-12-931	92,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	92,00
4-12-931	60,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		23-12-931	78,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	7,50
22-12-931	73,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	75,00	22-12-931	78,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	77,50
21-12-931	74,00	» E, de 12.000 » »	75,00	21-12-931	87,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	77,50
21-12-931	75,00	» D, de 6.000 » »	75,00	24-12-931	78,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,50
22-12-931	76,00	» C, de 4.000 » »	75,00	24-12-931	78,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,50
22-12-931	76,00	» B, de 2.000 » »	75,00	24-12-931	78,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,50
22-12-931	76,50	» A, de 1.000 » »	76,50			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
17-12-931	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-931	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
24-12-931	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	74,00	24-12-931	68,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,00
24-12-931	74,00	» D, de 12.500 » »		24-12-931	68,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,00
24-12-931	74,00	» C, de 5.000 » »	74,00	24-12-931	68,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,00
24-12-931	74,00	» B, de 2.500 » »	74,00	24-12-931	68,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,00
24-12-931	74,00	» A, de 500 » »	74,00	24-12-931	68,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		24-12-931	68,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	86,60	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		24-12-931	78,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		15-12-931	72,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	77,75
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		15-12-931	72,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		22-12-931	78,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,75
10-12-931	70,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-12-931	78,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,75
10-12-931	70,65	» E, de 25.000 » »	82,00	24-12-931	78,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
23-12-931	81,75	» D, de 12.500 » »	82,00			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
21-12-931	82,00	» C, de 5.000 » »	82,00	24-12-931	79,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	78,25
24-12-931	82,00	» B, de 2.500 » »	82,00	23-12-931	77,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
24-12-931	82,00	» A, de 500 » »	82,00	24-12-931	79,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	78,50
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		24-12-931	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	78,50
21-12-931	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-12-931	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	78,50
24-12-931	90,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	90,50	24-12-931	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	78,50
24-12-931	90,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
24-12-931	90,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,50	23-12-931	88,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	90,00
24-12-931	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	90,50	24-12-931	89,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	91,15
24-12-931	91,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	91,00	23-12-931	88,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	91,15
				24-12-931	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	91,15
				24-12-931	91,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	91,25
				24-12-931	91,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	91,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dota. — emibolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100					
28-1-31	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			22-12-31 426,00	Banco de España.....	600	90	435,00	
		En diferentes.....		25-11-31 500,00	Banco Hipotecario de España...	600				
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		18-9-31 235,00	Banco Español de Crédito.....	250				
				14-9-31 200,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
				22-12-31 174,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500				
				22-12-31 89,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
				24-12-31 54,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... Ordinarias....	500				
				24-12-31 577,00	Unión Española de Explosivos...	100	53,50			
				24-12-31 203,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	568,00			
				28-2-31 624,00	Ident Norte de España.....	475	190,00			
				20-10-31 48,00	Banco Español Río de la Plata.					
24-12-31	173,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	173,00							
24-12-31	173,60	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	172,50							
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-31 400,00	Bonos del Banco de España.....	600				
				24-12-31 70,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	600				
				24-12-31 80,50	Idem id. id.....	100	4	78,50		
				24-12-31 93,90	Idem, id. id.....	600	4	80,50		
				21-12-31 90,00	Idem, id. id.....	600	5	94,00		
				24-12-31 77,25	Idem, id. id.....	600	6	90,00		
1-10-31	87,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		22-12-31 72,00	Idem Banco de Crédito Local	600	6	77,25		
1-10-31	87,80	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		16-11-31 96,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	600	4			
1-10-31	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		31-3-31 79,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500	600	5			
9-11-31	86,25	En diferentes series.....		22-8-31 66,00	Madrid a Ariza..... — B. 500	600	4 1/2	60,00		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		13-5-31 72,50	Idem Norte de España. 1.ª serie. 500	600	3			
				13-5-31 71,25	Idem Norte de España. 2.ª serie. 500	600	3			
				13-5-31 72,50	Idem Norte de España. 3.ª serie. 500	600	3			
				13-5-31 72,50	Idem Norte de España. 4.ª serie. 500	600	3			
				28-5-31 64,00	Idem Norte de España. 5.ª serie. 500	600	2			
24-12-31	84,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...	84,75	24-12-31 100,00	Ayuntamiento de Madrid.	100				
24-12-31	84,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	84,75	26-11-31 70,00	Obligaciones	600				
23-12-31	83,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	84,75	24-12-31 72,00	Expropiaciones del Interior.....	600				
1-6-31	90,00	En diferentes series.....		24-12-31 72,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		72,50		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		24-12-31 70,75	Idem id. 1918.....	600		72,50		
					Cédulas del Ensanche.....	800				
20-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	77,00							
18-11-31	77,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...								
14-10-31	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...								
10-9-31	91,00	En diferentes series.....								
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.								
24-12-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	77,00							
17-12-31	76,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	77,00							
23-11-31	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...								
1-6-31	81,00	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	897,500
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	66,000
5 por 100 amortizable.....	207,500
Acciones del Banco de España.....	28,000
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera.—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	36,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	565,500
Idem id. al 6 %.....	398,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 6, de la Real orden número 013, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	46,50		New-York	11,84	
Bruselas.	165,00		Berlín ...	2,82	
Zurich ..	231,15		Estocolmo		
Berna ...	»		Oso.....		
Ginebra ..	»		Praga ...		
Roma ..	60,30		Lisboa...		
Milán ...	»		Argentina		
Londres .	40,45				

SUBASTAS

REGIMIENTO ARTILLERÍA LIGERO
NÚMERO 10

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223) y necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos de equipo de ganado que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar ofertas y modelos en el Almacén de este Regimiento, en el plazo de treinta días de la fecha de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial*, y en las condiciones que determinan las circulares de 2 de Octubre de 1930 (*Diario Oficial* número 223), 19 de Diciembre del mismo año (D. O. número 287) y 27 de Marzo de 1931 (*Diario Oficial* número 73); siendo el importe de este anuncio por cuenta de los que se les adjudique.

Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, descontándose del importe de la construcción el 1,30 por 100 por pagos al Estado.

Prendas que se citan.

Camisas, 100; calzoncillos, 100; cuellos, 850; chalecos de abrigo, 260; pañuelos, 2.000; tonillas, 100; pantalones caqui de montar, 400; polainas de cuero, 200 pares; espuelas, 450 pares; platos de aluminio, 500; vasos de aluminio, 250; cantimploras, 300; guantes blancos, 450 pares; guantes avellana, 400 pares; morrales de cuero para pañ, 110; portafusiles, 270; correajes avellana, 670; cabezadas de cuadra, 474; cadenas ronza, 381; cinchuelos, 312; mantas de ganado, 384; morrales de hocico, 463; serretones, 190; montantes de serretón, 190; riendas de serreta, 190; bruzas, 120; sacos para trastes, 261.

Calatayud, 22 de Diciembre de 1931.
El Capitán Mayor, Manuel Miente.

—S

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE
DE MADRID

El Ayuntamiento acuerda sacar a subasta la recaudación de los arbitrios sobre servicios en el Matadero, consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, durante los años de 1932 y 1933, en la cantidad de 115.300 pesetas por cada año, según detalle del pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en la Casa Consistorial y las once de la mañana, bajo pliegos cerrados y con sujeción al modelo de proposición que se inserta a continuación.

Los concurrentes deberán consignar la cantidad de 5.765 pesetas, en concepto de depósito provisional de 5 por 100 sobre el tipo de subasta.

El rematante deberá consignar el 10 por 100 del tipo de adjudicación, en concepto de fianza definitiva.

Villaverde de Madrid, 24 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Marcos Pastor.

Modelo de proposición.

D ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios sobre servicios en el Matadero, consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, en esta localidad, para los años económicos de 1932 y 1933, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate las cantidades siguientes:

Pesetas

Servicios en el Matadero.....
Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.....
Carne frescas y saladas, volatería y caza menor.....

Total del remate ofrecido.

En cumplimiento de lo que preceptúan la condición quinta del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ..., importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2595

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, adoptado en sesión de 18 de Noviembre último, se saca a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal del mismo Ayuntamiento, dotada en el presupuesto municipal con el haber de 7.000 pesetas anuales.

El que resulte nombrado disfrutará del expresado haber y de los beneficios y derechos que las leyes le otorguen ahora o en lo sucesivo, y tendrá como obligaciones las que consigna el artículo 19 de las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento.

Para estar a la plaza será necesario acreditar las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco.
- 3.º Estar en posesión del título de Arquitecto.

El orden de preferencia de méritos a que ha de sujetarse la Corporación municipal al resolver el concurso será el siguiente:

- 1.º Servicios prestados al excelentísimo Ayuntamiento de Santiago.
- 2.º Servicios prestados a Corporaciones municipales y provinciales de Galicia.
- 3.º Servicios prestados al Estado y a Corporaciones municipales y provinciales no gallegas.

El plazo del concurso es de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Ga-

ceta de Madrid"; y dentro de él, los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la Secretaría de la Corporación, acompañadas de la documentación necesaria, así como de la que estimen oportuna para justificar los méritos que aleguen.

Santiago de Compostela, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Raimundo López Pol. X—4771

BANCO DE BILBAO

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado pedir a los señores accionistas un dividendo pasivo de 5 por 100, o sean 62.50 pesetas por acción, que se deberán hacer efectivas desde 1.º al 15 de Enero próximo.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario accidental, Emilio Cos.

X—4778

El Consejo de Administración de este Banco, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado repartir un dividendo complementario de 4 por 100 a todas sus acciones, en proporción a su desembolso, siendo los impuestos a cargo del accionista.

En consecuencia, las acciones completamente liberadas percibirán un líquido de pesetas 18,24, y las no liberadas, pesetas 10,14.

Dicho dividendo podrá hacerse efectivo en la Caja del Establecimiento y en todas sus Sucursales, a partir del día 2 de Enero próximo, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario accidental, Emilio Cos.

X—4779

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones 4 %, emisión 1.º Julio 1910, obligaciones 6 %, emisión 1.º Julio 1920, y obligaciones 5 % especiales, emisión 16 Noviembre 1928, con garantía del Estado.

Venciendo en 1.º Enero próximo el cupón número 86 de las primeras, el cupón número 46 de las segundas y el cupón número 13 de las últimas, se participa a los tenedores de las mismas que dichos cupones serán satisfechos, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús-Garí y Banca López Bru.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.
En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Gijón, Banco de Gijón.

En La Coruña, Banco de La Coruña.
En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1931.
Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador Juan Ferrer y Puig.

X—4776

Banco de España

		SITUACION	
		26 Diciembre 1931	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro.....	2.423.543,39		
Del Banco.....	2.244.330.385,65		
De cuentas corrientes.....	438.495,98		
		2.247.192.425,02	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	57.318.031,30		
Del Banco.....	223.224.301,92		
		280.542.333,22	
Plata.....		517.429.715,95	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.865.938,03	
Efectos a cobrar en el día.....		19.584.038,52	
Descuentos.....		1.212.919.511,47	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		87.358.365,50	
Pólizas de cuentas de crédito.....	339.770.550		
Créditos disponibles.....	104.396.197,33		
		235.374.252,67	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	3.023.317.719,01		
Créditos disponibles.....	1.364.718.312,43		
		1.658.599.405,58	
Pagarés de préstamos con garantía.....		41.632.504,75	
Otros efectos en Cartera.....		20.335.813,57	
Corresponsales en España.....		17.386.961,39	
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923.....		344.474.903,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625	
Acciones del Banco Exterior de España.....		6.000.000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000	
Bienes inmuebles.....		38.359.197,51	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente, plata..	240.351.069,54		
Por operaciones en el extranjero.....	13.219.107,75		
		253.570.177,29	
Suma de los saldos de las cuentas del Pasivo..		130.722.546,38	
		122.847.630,91	
		7.014.557.632,35	
PASIVO			
Capital del Banco.....		177.000.000	
Fondo de reserva.....		33.000.000	
Fondo de previsión.....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....		18.000.000	
Billetes en circulación.....		4.949.175.625	
Cuentas corrientes.....		1.098.304.657,71	
Cuentas corrientes en oro.....		438.495,98	
Depósitos en efectivo.....		8.350.307,07	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		61.679.111,27	
Ganancias y pérdidas.....		77.348.640,92	
Diversas cuentas.....		570.260.794,40	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	2.939.601,36		
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	13.227.429,16		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	54.813.941,17		
Su cuenta corriente, oro.....	59.741.574,69		
		130.722.546,38	
Suma.....		7.014.557.632,35	

Tipo de interés. — Descuentos, 6 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 5, 5 1/2, 6 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor. V.º B.º: El Gobernador, J. Carabias. X—

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Venciendo el día 1.º de Enero próximo el cupón número 14 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia al público que, a partir del día 2 de dicho mes, se hará efectivo el pago del mismo, consistente en 15 pesetas por cupón, en los Establecimientos siguientes: Banco Urquijo, Madrid. Banco Urquijo Vascongado, Bilbao. Banco Urquijo Catalán, Barcelona. Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; y Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón.

Madrid, 26 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Manuel Urquijo y Landecho. X—4777

SALTOS DEL ALBERCHE, S. A.

A partir del día 2 de Enero próximo, se satisfarán los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 6 por 100 de las emisiones 1930 y 1931, contra entrega de los cupones 8 y 4, respectivamente, a razón de 7,50 pesetas cada cupón.

La presentación y cobro de los cupones podrá hacerse en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Urquijo Vascongado, Smith Horn y C.ª y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona, Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las Sucursales y Agencias de los citados Establecimientos.

Por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba. X—4784

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Se recuerda a los señores suscriptores de acciones que en los días del 1 al 10 del próximo mes de Enero deberá efectuarse en nuestras oficinas de Bilbao, Berástegui, 4, el pago del cuarto plazo, a razón de 135 pesetas por acción suscrita.

Los que lo deseen, pueden anticipar, dentro de las expresadas fechas, el pago del último plazo pendiente, en cuyo caso se les entregarán, a cambio de los resguardos provisionales que poseen, los títulos definitivos de las acciones comprendidas en dichos resguardos, cuyas láminas llevarán unidos todos los cupones, desde el número 23 inclusive, que corresponde al dividendo que se acordare repartir a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1932.

La demora en el pago del plazo dará lugar al descuento de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las facultades que, con arreglo al artículo 6.º de los Estatutos, competen a la Sociedad.

Se previene igualmente a los mismos que, a partir del 2 de Enero próximo, podrán percibir en las mencionadas oficinas el importe del interés semestral correspondiente a las sumas desembolsadas en pago de los tres plazos anteriores, a razón de 7 por 100 de interés anual.

Tanto para el pago del plazo como para el cobro de intereses, será necesario presentar los resguardos que se facilitaron a los señores suscriptores, a fin de poder realizar en los mismos las anotaciones correspondientes.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarroia.

X-4775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 19 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Juan Bertrán Figueras, contra doña Dolores Albiol Monte; por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de evaluación, las fincas especialmente hipotecadas en la escritura de deudor base de este procedimiento, o sean, las siguientes:

1.º Un censo con dominio directo y derechos de firma, *fadiga laudemio* al 3 por 100, y demás inherentes a tal dominio, de pensión anual ciento veintisiete pesetas y veintinueve céntimos, pagadera anualmente la pensión, por anticipo, el día 26 de Mayo, su capital, al 5 por 100, 2.545,90 pesetas, por cuyo capital es redimible dicho censo y dominio, que paga don Francisco Bofill y Roca, por razón de una porción de terreno edificable, situada en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, que comprende el solar número 22 del plano de mayor finca de que procede, levantado por el Arquitecto D. Ramón Puig Cairal, en el mes de Enero de 1923; contiene el indicado solar una superficie de 96,19 metros, equivalentes a 2.545 palmos y nueve centésimas de palmo cuadrado, y linda por la derecha, Este, con doña Dolores Albiol; por la izquierda, Oeste, con la misma doña Dolores Albiol; por la espalda, Sur, con la referida señora Albiol, y por el frente, Norte, con la calle llamada de Cotonat. Inscrito en el tomo 964, libro 197, folio 255, número 4.034. Inscrición segunda de Hospitalet.

2.º Un censo con dominio directo y derechos de firma, *fadiga laudemio*, al 3 por 100, y demás inherentes de pensión anual, 129,01 pesetas, pagadera por anticipo el 21 de Julio de cada año, su capital, al 5 por 100, 2.592,20 pesetas, por cuyo capital es redimible dicho censo y dominio que pagan los consortes D. José Albiol y Mora y doña María Climent Falcó, por razón de una porción de terreno edificable, situada en el término municipal de Hospitalet del Llobregat; comprende dicho terreno el solar núm. 15

del plano de que antes se ha hecho mérito, tiene una superficie de 97,94 metros, equivalentes a 2.592 palmos, 26 céntimos de palmo cuadrados; linda, por el frente, Sur, hoy con la calle llamada de Marte; por la derecha entrando, Este, y por la izquierda Oeste, con terreno de la misma procedencia, propio de la señora Albiol, y por detrás, Norte, también con terreno de la señora Albiol.

3.º Un censo con dominio directo y derechos de firma, *fadiga laudemio*, al 3 por 100, y demás inherentes, de pensión anual 158,15 pesetas, pagadera anualmente, por anticipo, el día 21 de Agosto, su capital, al 5 por 100, 3.163 pesetas, por cuyo capital es redimible dicho censo y dominio, que paga D. Emilio Albiol y Mora, por razón de una porción de terreno para edificar, situada en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, barriada de Coll Blanch; comprende dicho terreno el solar número 4 del plano levantado por el Arquitecto señor Puig Cairal; contiene una superficie de 3.163 palmos, equivalentes a 119,51 metros cuadrados; y linda, por el frente, Norte, con la calle de Monte; por la derecha, Oeste, y por la izquierda, Este, con terreno de la misma procedencia, propio de la señora Albiol, y por la espalda, Sur, con D. Marcelino Albiol.

4.º Un censo con dominio directo y derechos de firma, *fadiga laudemio*, al 3 por 100, y demás inherentes, de pensión anual 125 pesetas, pagadera anualmente, por anticipo, el día 9 de Diciembre, su capital, al 5 por 100, 2.509 pesetas, por cuyo capital es redimible dicho censo y dominio, que paga doña Manuela Medally Marsá, por razón de una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamada Coll Blanch, cerca del torrente Gornal; ocupa una superficie de 99,98 metros cuadrados, equivalentes a 2.646 palmos, también cuadrados, y linda, por el frente, Sur, en una línea de 5,84 metros, con terreno de procedencia de que forma parte de la calle de Monte; y por la izquierda entrando, Oeste, en una línea de 17,10 metros, por la derecha, Este, en una extensión de 16,20 metros, y por la espalda o fondo, Norte, en una línea de 5,83 metros, con restante terreno de la finca de que procede, o sea con la estabiliente doña Dolores Albiol.

5.º Un censo con dominio directo y derechos de firma, *fadiga laudemio*, al 3 por 100, y demás inherentes, de pensión anual 125 pesetas, pagadera por anticipo, el día 9 de Diciembre, su capital, al 5 por 100, 2.500 pesetas, por cuyo capital es redimible dicho censo y dominio, que paga doña Patricia García Marco, por razón de una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamada Coll Blanch, cerca del torrente Gornal; ocupa una superficie de 97,94 metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos palmos, también cuadrados, y linda por el frente, Sur, en una línea de 5,84 metros, con terreno procedente de la finca que se segregó, que forma parte de la calle de Monte;

y por la izquierda, entrando, Oeste, en una línea de 16,90 metros; por la derecha, Este, en una extensión de 17,10 metros; por la espalda fondo, Norte, en una línea de 5,83 metros, con finca de procedencia propia de la estabiliente doña Dolores Albiol.

6.º Un censo con dominio directo y derechos de firma, *fadiga laudemio*, al 3 por 100, y demás inherentes, de pensión anual 128,05 pesetas, pagadera por anticipado, el día 10 de Octubre, su capital, al 5 por 100, 2.561 pesetas, por cuyo capital es redimible dicho censo y dominio, que paga don Enrique Rueda y López, por razón de una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamada Coll Blanch, cerca del torrente Gornal, con frente a la calle de Monte, afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que ocupa una superficie total de 96,77 metros cuadrados, equivalentes a 2.561 palmos, también cuadrados; lindante por su frente, Sur, en una línea de 5,83 metros, con dicha calle de Monte; por la izquierda entrando, Oeste, en una línea de 16,70 metros, y por el fondo, Norte, en otra línea de 5,85 metros, con restante terreno de la estabiliente señora Albiol.

7.º Una porción de terreno edificable sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamado Coll Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende los solares números 2 y 3 del plano de urbanización de la mayor finca de que se segregará la que se describe, levantado por el Arquitecto Sr. Puig Cairal; ocupa una superficie de doscientos cuarenta y dos metros, veintiocho decímetros, treinta y un centímetros, iguales a 6.413 palmos, todos cuadrados; y linda, por el frente, Norte, con finca de procedencia establecida a don Emilio Albiol; por el fondo, Sur, y por la izquierda, Oeste, con finca de procedencia.

8.º Una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar llamado Coll Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende el solar núm. 5 del aludido plano de la mayor finca de que se segregará, y ocupa una superficie de ciento veintidós metros, treinta y tres decímetros, setenta y un centímetros, equivalentes a 13.213 palmos, todos cuadrados; linda, por el frente, Norte, con fincas de procedencia de que forma parte la calle Monte; por la derecha saliendo, Este, y por el fondo, Sur, con finca de que se segregó; y por la izquierda, Oeste, con solar de procedencia establecida a don Emilio Albiol.

9.º Una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamado Coll Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende los solares números 12 y 13, del aludido plano, y ocupa una superficie de ciento ochenta y ocho metros, noventa decímetros, iguales a 5.000 palmos, también cuadrados; linda, por el frente, Sur, con finca de procedencia que forma parte de la calle de Monte; por la derecha, entrando, Este, con porción de procedencia establecida a don N. Rueda; por el fondo, Norte, par-

con finca de procedencia, parte con solar también de procedencia establecida a D. Francisco Bofill; y por la izquierda, Oeste, con finca de procedencia.

10. Una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamado Coll-Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende los solares números 18 y 19 del aludido plano, y ocupa una superficie de 188 metros, 90 decímetros, equivalentes a 5.000 palmos, también cuadrados; linda, por el frente, Sur, con finca de procedencia que forma parte de la calle de Monte; por la derecha entrando, Este, con D. Francisco de P. Rosés; por el fondo, Norte, con finca de procedencia, y por la izquierda, Oeste, con solar de procedencia establecido a doña Manuela Medall.

11. Una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamado Coll-Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende el solar número 21, del aludido plano, y ocupa una superficie de noventa y ocho metros, veintidós decímetros, ochenta centímetros, iguales a 2.600 palmos; linda, por el frente, Norte, con finca de procedencia, que forma parte de la calle de Cotonat; por la derecha saliendo, Este, con solar de procedencia establecido a D. Francisco Bofill; por el fondo, Sur, con finca de procedencia, y por la izquierda, Oeste, también con finca de procedencia.

12. Una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamado Coll-Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende los solares números 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del aludido plano, y ocupa una superficie de quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis decímetros, ochenta centímetros, iguales a 15.600 palmos cuadrados; linda, por el frente, Norte, con finca de procedencia, que forma parte de la calle de Cotonat; por la derecha, saliendo, Este, con don Francisco de P. Rosés; por la espalda, Sur, parte, con solares de procedencia establecidos, respectivamente a D. Enrique Rueda, a los consortes D. José Albiol y doña María Climent, a Patricia García y a Manuela Medall, y parte con finca de procedencia, y por la izquierda, Oeste, con solar de procedencia, establecida a Francisco Bofill.

13. Una porción de terreno edificable, sita en el término municipal de Hospitalet del Llobregat, en el lugar o partida llamado Coll-Blanch, cerca del torrente Gornal; comprende los solares números 48 y 49 del aludido plano, y ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros, treinta y tres decímetros, iguales a 5.938 palmos, también cuadrados; linda, por el frente, Sur, con finca de procedencia, que forma parte de la calle de Graner; por la derecha, entrando, Este, con N. Albiol; por el fondo, Norte, con finca de procedencia y parte, con solar establecido a D. Emilio Albiol, y por la izquierda, Oeste, con finca de procedencia.

Valoradas de común acuerdo los de-

rechos reales y fincas descritas, a saber: los primeros, por los respectivos capitales que en cada uno se mencionan, y las fincas en 6.400 pesetas, la de número séptimo; en 3.213 pesetas, la de número octavo; en 5.000 pesetas, la de número noveno; en 5.000 pesetas, la de número décimo; en 2.600 pesetas, la de número 11; en 15.600 pesetas, la de la letra o número 12; y 5.938 pesetas, la de número 13.

Se ha señalado para el acto del remate de tales derechos reales y fincas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de Enero próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, durante el tiempo de la subasta, y durante los días hábiles y horas de despacho; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, o los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el valor asignado por las partes, de común acuerdo, a los derechos reales y fincas descritas, anteriormente expresado, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo, y si no las acepta no será admitida la proposición; que el acreedor podrá concurrir como postor a la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta, y todos los demás postores deberán consignar en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, para tomar parte en la misma, y que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1931.
El Secretario, Luis de Miguel.

X—4773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 17 del actual, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario, promovidos por D. Salvador Gil Bernat, contra doña Francisca Pujolá Casanovas, se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Porción de terreno para edificar, en parte cercada de paredes, cuya altura, aproximadamente, de cuatro

metros, con un trazado de puertas en cuanto a las paredes de la parte del Norte, situada en la calle de Carmelo, antes de Gelabert del Coscoll, de la barriada de las Cortes de Sarriá, de esta ciudad; mide una extensión superficial, poco más o menos, de cuarenta y cinco mil palmos cuadrados, equivalentes a mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros también cuadrados; linda: por el frente, Norte, con dicha calle del Carmelo; por la derecha, saliendo, Oriente, con D. Esteban Morral y Solá; por la espalda, Sur, con la calle de la Travesera, y por la izquierda, Oeste, con la calle de Constanza. La descrita finca se formó por agrupación de dos designas; valorada en la escritura, base del procedimiento en 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 30 de Enero próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Mariano Pujadas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 24 de Diciembre de 1931.
El Secretario, Mariano Pujadas.

X—4774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de 18 de los corrientes, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovido por D. Francisco y doña Rosalía Domínguez Cutchet contra D. Segismundo Riera Punti, hoy su heredera universal doña Rosa Giralt Rosés, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio base de este procedimiento, que es la siguiente:

Toda aquella finca urbana consistente en un establecimiento fábrica y terreno anexo, situada en esta ciudad, camino antiguo denominado dels Capellans de Santa María, sin número, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, compuesta la fábrica de catorce locales de planta baja, tres de bajos y un piso, uno de bajos y dos pisos y uno de bajos y tendaderos, siendo la superficie total de 8.216 metros 35 decímetros, 98 centímetros, 91 milímetros; lindante al frente, en donde tiene su entrada con el expresado camino antiguo denominado dels Capellans de Santa María; a la derecha, saliendo, con Pedro Carbó y Mitjans; a la izquierda, con la Sociedad Material para Ferrocarriles y Construcciones, y a la espalda, con la línea férrea del litoral, hoy la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante; inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, en el tomo 1.987 del archivo, libro 356, sección segunda, folio 69 vuelto, finca número 8.581, inscripción cuarta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Enero del año próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 250.000 pesetas fijada como precio a la finca en la escritura de debitorio de autos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 23 de Diciembre de 1931.
El Secretario, Germán González.

X—4785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con este fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario en la forma establecida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se tramita a instancia de la Sociedad Herrero, Riva y Compañía y de doña Benigna de la Riva y Omiz, viuda de D. Federico Herrero, para la efectividad de un crédito reconocido por don

Eduardo Reginaldo Thornton y don José Muñoz Valdelomar en escritura pública otorgada en Madrid a 12 de Julio de 1922 ante el Notario D. Luis Sagrera, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada que es:

Edificio garaje situado en esta capital en el paseo de María Cristina, números 20 y 22, con fachadas a dicho paseo y a las calles de Fuenterrabía y Gutenberg.

Está construido de nueva planta y tiene por linderos: al Norte, la vía pública, llamada paseo de María Cristina; al Oeste, el solar correspondiente al número 18 de dicho paseo y las Escuelas de Alfonso XIII; al Sur, la calle de Fuenterrabía, y al Este, la calle de Gutenberg, un solar procedente como el que ocupa este garaje del Real Patrimonio y la casa número 24 del paseo de María Cristina.

Está edificado dicho garaje sobre un solar de forma hexagonal entrando por el lindero Norte o fachada al paseo de María Cristina, que tiene una longitud de 30,14 metros, y siguiendo a mano derecha se encuentra el lindero Oeste y mide 49,76 metros; el lindero Sur, que forma fachada a la calle de Fuenterrabía, y tiene una longitud de 30,14 metros, y, por último, el lindero Este, que está constituido por tres lados del exágono, que forman un ángulo convexo y otro cóncavo, con unas longitudes dichos tres lados de 19,35 metros el primero, formando fachada a la calle de Gutenberg; de 15,75 metros el segundo, y de 24,74 metros el tercero, de los cuales corresponden 17,60 metros a la medianería de la casa número 24 del paseo de María Cristina.

Comprenden dichos lados una superficie plana de 1.651 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a 21.274 pies 85 décimas de otro también cuadrado.

Consta de dos plantas; la primera, de sótano por la fachada del paseo de María Cristina y baja por la calle de Fuenterrabía, y la segunda es planta baja por dicho paseo y principal por la calle de Fuenterrabía, quedando un gran patio central con muros de cerramiento a las calles de Gutenberg y Fuenterrabía, y con una superficie de 441 metros 42 decímetros cuadrados sin cubrir, correspondiendo 1.210 metros 33 decímetros cuadrados a la parte edificada.

Se compone esta construcción del garaje propiamente dicho y un taller en comunicación con él; el primero está constituido por tres naves paralelas al paseo de María Cristina y una normal a ella y a la calle de Fuenterrabía y al taller por una nave normal a la calle de Gutenberg.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día 28 de Enero de 1932, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores que la finca referida sale a subasta por el tipo de pesetas 412.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certifi-

cación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 17 de Diciembre de 1931.
El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—4781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta doña María Luisa Gasque y López contra don Matías Barchino del Fresno, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción, sita en término de esta capital, a la izquierda de la carretera de Francia, en el sitio llamado de la Cruz Verde, barrio de Cuatro Caminos, distrito de la Universidad, calle de Carlos Rubio, número 10; linda: por su frente o fachada, con la calle de Carlos Rubio; por la derecha entrando, al Este, con casa de la viuda de D. José Fernández; por la izquierda, al Oeste, con casa en construcción, número 10 duplicado, que hace esquina a la calle de Pedro Barrera, y por el fondo o festerio, o Norte, con terreno de la señora viuda de Cardenal, antes tierra de D. Manuel del Alamo. Las líneas descritas encierran una superficie plana horizontal de 262 metros 57 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.381 pies 90 décimas de otro también cuadrado, de los que serán edificados, aproximadamente, 223 metros 19 decímetros cuadrados y el resto se destina a patios, cuya casa constará de cinco plantas o pisos, distribuidos en cinco cuartos por planta.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

4.º Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.º También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 22 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure. X—4782

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, por auto de fecha 14 de Noviembre último recaído a solicitud del Procurador D. César Escrivá de Romani, en representación de la Sociedad Anónima Urzával, despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de Abraham Posner, cuyo domicilio se desconoce, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.165 pesetas de principal y 3.000 más para gastos de protesto, intereses legales y costas.

Y habiéndose practicado tal embargo, se requiere a D. Abraham Posner, por medio de la presente, que será inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que inmediatamente efectúe el pago de las citadas responsabilidades, y se le cita a la vez de remate, para que en el término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución de la misma, previniéndole que de no efectuarse le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X—4772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Jaime Vinals Pizá, en nombre de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, contra doña María Palmer y Juan de Zerboni, se saca por tercera vez y sin sujeción a tipo a pública subasta por término de veinte días el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Enero próximo, a las doce horas.

Finca de que se trata: Villa Victoria, antes Hotel Reina Victoria, que consiste en una finca llamada San Saba-

ter, sita en el término de esta ciudad, inmediata al punto El Terreno, en la falda del castillo de Bellver, de cabida de unas 26 áreas, 62 centiáreas, aproximadamente, conteniendo una casa, jardines y otras dependencias, en cuya finca se halla instalado dicho hotel; linda por el Norte, con casa de herederos de D. Miguel Salvá y otras de D. Bartolomé Femenías; por el Sur, con casas de Bernardo Oliver, Miguel Oliver y Antonio Albertí, con jardines de Pedro Miró y José Ordinas y con tierra de herederos de Clemente Rubí; por Este, con el mar, y por Oeste, con la carretera de Palma a Andraitte, hoy llamada en este trayecto calle de Alfonso XIII, en la que está señalada con el número 9.

Justipreciada en 675.000 pesetas por el Arquitecto D. Guillermo Tartira Pina, y habiendo salido a segunda pública subasta por 508.250 pesetas.

Condiciones de subasta.—Primera. Son objeto de subasta la nuda propiedad del inmueble al igual que todos los derechos que sobre todo o parte del usufructo puedan corresponder a doña María Palmer en virtud de contratos insertos en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la fecha del embargo.

Segunda. Quien adquiriera el edificio deberá hacerse cargo en la forma y término que figura en el certificado de gravámenes de una primera hipoteca de 275.000 a favor del Banco Hipotecario de España.

Tercera. El comprador deberá respetar el arrendamiento del inmueble por término de diez años a favor de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat en la forma y término que constan en el certificado de gravámenes.

Cuarta. También el adquirente deberá respetar la hipoteca de 275.000 pesetas a favor de D. Bartolomé Enseñat y Enseñat, de las cuales se reclaman 50.000 en estos autos en la forma y término que constan en el referido certificado.

Quinta. No son objeto de la subasta los derechos usufructuarios de doña Amelia Juan, viuda de Palmer.

Sexta. Tampoco están comprendidos en la venta los muebles del hotel, ajuar, vajilla y demás por no pertenecer a doña María Palmer y no haber sido objeto de procedimiento.

Séptima. No se han suplido la falta de títulos de propiedad.

Octava. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor por que salió a segunda subasta.

Novena. Los autos y certificación de gravámenes a que está afecta la finca estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma, 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Felipe Mesanza. X—4780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 11 de Julio de 1931; vistos por mí, D. Arturo de Ascanio y Tolosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante, doña Rita Pérez González, mayor de edad, viuda, dedicada al gobierno de su casa, y vecina de la villa de Güimar, representada por el Procurador D. José Gutiérrez y defendida por el Letrado D. José María Frago, y de la otra, y como demandado, D. Juan García Gómez, también mayor de edad, y sin que consten sus demás circunstancias personales, hallándose representado por los estrados del Juzgado, mediante hallarse ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, los cuales versan sobre cobro de cierta cantidad.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Juan García Gómez, rebelde en estos autos, a que abone a la actora doña Rita Pérez González la suma de 2.450 pesetas como importe del capital prestado al mismo y a que se refieren los documentos presentados con la demanda bajo los números 2, 3 y 4, y la de 980 pesetas a que ascienden los intereses estipulados y devengados por dicha suma hasta el 12 de Febrero del corriente año, con más los intereses sucesivos y costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese personalmente la presente resolución al litigante rebelde si puede ser habido y así lo solicitare la parte contraria, o, en otro caso, llévase aquélla a efecto en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 769 del mismo Cuerpo legal, uniéndose a los autos un número de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia en los que la publicación del encabezado y parte dispositiva de la presente sentencia se hiciera.

Y estése, en cuanto a la ejecución de la misma, a lo establecido en el ya citado título IV, libro segundo del referido Código procesal civil.

Así por esta mi sentencia dictada en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo de Ascanio.”

Dicha sentencia fué publicada en su propia fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan García Gómez, declarado en rebeldía, se libra el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y se firma en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 12 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Arturo de Ascanio.

X—4783

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.973

AMANDEZ, Lorenzo; hijo de desconocidos; natural de Souto, Ayuntamiento de Amoeiro, partido judicial de Orense, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador y cuyas señas personales se ignoran; avecindado últimamente en Souto; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, don Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 19 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos.

JG—3807

9.974

ANGLES VIVES, José; hijo de Salvador y de Rosa, natural de Blancafort, provincia de Tarragona, de veintidós años y siete meses de edad, soltero, talla y señas desconocidas; domiciliado últimamente en Blancafort y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja Recluta de Tarragona núm. 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá ante el Comandante D. José Román Sánchez, Juez instructor del Batallón de Montaña número 5, de guarnición en Seo de Urgel, provincia de Lérida, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria; con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 16 de Diciembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, José Román.

JG—3781

9.975

ASTURIANO GARCIA, José; hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Caravaca, Ayuntamiento de Caravaca, provincia de Murcia; avecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 41, don Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resul-

ten en el expediente que contra el mismo se instruye, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Melilla, 11 Diciembre de 1931.—El Teniente Juez, Fernando García Moreno.—El Sargento Secretario (ilegible).

JG—3779

9.976

BERNAL HERNANDEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Pozo Estrecho (Murcia), de veintidós años; domiciliado últimamente en Lyon (Francia); encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 7, D. Ramiro Molina Moreno, residente en Valencia, cuartel Almirante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Ramiro Molina.

JG—3789

9.977

BLANCO SANCHEZ, Manuel; hijo de Higinio y de Vicenta, natural de Noreña, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el Extranjero; procesado por faltar a concentración para destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, don Tomás Ruiz Rubio, en la plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol a 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Tomás Ruiz.

JG—3798

9.978

CANOS LORENZO, Salomón; hijo de Lucio y de Manuela, natural de San Pedro de la Torre, provincia de Valladolid; de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Pedro de la Torre y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería número 26, D. Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 19 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo.

JG—3804

9.979

DÍAZ FERNANDEZ, Adolfo; hijo de Daniel y de María, mayor de edad, soltero, ex legionario, natural de Bilbao (Vizcaya) y sin ninguna característica apreciable, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor de la Legión, D. Gabriel Torrén Llompart, residente en el Acuartelamiento de Riffien, a fin de prestar declaración como testigo en la causa que se instruye en averiguación de los hechos que motivaron el intento

de suicidio del legionario Fernando Gómez Carrasco, ocurrido en 11 de Diciembre del año 1929 en dicho Acuartelamiento; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Riffien, 28 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Gabriel Torrén.

JG—3780

9.980

FAJARDO ALONSO, Nilo; hijo de Santiago y de Bernarda, natural de Casasola de Arión, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Mota del Marqués, provincia de Valladolid; de veintidós años de edad, cuyo estado y señas personales se ignoran; avecindado últimamente en Casasola de Arión; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, don Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 19 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos.

JG—3805

9.981

FERNANDEZ AMADOR MARTINEZ, José; hijo de José y de Florentina, natural de Alicunde Ortega, Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años de edad, color moreno, pelo negro, nariz regular, boca grande, barba poblada, cejas al pelo, ojos negros, domiciliado últimamente en Guadabotura, Granada, procesado por el delito de segunda deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Ubeda, número 9, con residencia en dicha ciudad, D. Angel Hernández del Castillo, para serle notificado el auto de procesamiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ubeda, 14 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Angel Hernández del Castillo.

JG—3803

9.982

FERNANDEZ FERNANDEZ, Ramón; hijo de Ramón y de María, natural de San Pedro de Navarro, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el Extranjero, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 29, D. Tomás Ruiz Rubio, en la Plaza de El Ferrol, Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Tomás Ruiz Rubio.

JG—3799

9.983

FERNANDEZ RAPOSO, Daniel; hijo de Nazario y de Aurora, natural de Cañizo, Ayuntamiento de idem, partido de Villalpando, provincia de Zamora, de profesión labrador, de veintidós años de edad, cuyo estado y señas personales se ignoran; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Legión, D. Gabriel Torrén Llompart, residente en el Acuartelamiento de Riffien, a fin de prestar declaración como testigo en la causa que se instruye en averiguación de los hechos que motivaron el intento

(Continúa en la página 688.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Octubre de 1931 y en los de Enero hasta Septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	1.320.188,43	575.402,86	1.895.591,29	129.818.410,48	7.823.943,57	137.442.354,05	130.989.014,91	8.399.346,43	139.387.961,34
16 centésimas sobre la misma.....	237.301,75	143.629,02	380.930,77	20.859.360,60	1.425.335,88	22.284.696,48	21.090.002,44	1.568.840,00	22.658.842,44
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.080.070,11	246.001,22	1.326.071,33	103.834.938,78	2.076.017,73	105.910.956,51	103.410.073,89	2.323.518,95	105.734.592,84
10 centésimas sobre la misma.....	234.093,20	95.892,26	329.985,46	15.259.211,79	478.166,73	15.737.378,52	15.493.304,90	514.048,69	16.007.353,59
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica	71.163,68		71.163,68	169.690,47	348.457,21	518.147,68	240.854,15	354.727,98	602.874,63
Urbana	5.577,23	0.270,75	5.847,98	24.877,17		24.877,17	30.464,40		55.341,57
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	14.555,73	238,78	14.794,51	1.776.255,44	252.238,04	2.028.493,48	1.790.811,17	252.472,72	2.043.283,89
2.º Idem industrial y de comercio.....	1.600.867,67	839.385,00	2.440.252,67	125.959.519,51	6.060.205,74	132.019.725,25	127.559.387,18	6.399.050,80	133.958.437,98
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones	18.049,85	4.782,95	22.832,80	2.353.329,37	141.827,54	2.495.156,91	2.272.073,22	146.560,40	2.619.533,71
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	7.614.932,89		7.614.932,89	92.268.380,40		92.268.380,40	99.892.713,29		99.892.713,29
Del capital.....	17.971.792,22	646.060,33	18.617.852,55	120.171.341,23	31.184.768,57	151.356.109,80	138.143.138,45	31.890.828,90	183.036.967,35
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	3.089.170,74		3.089.170,74	110.304.742,14		110.304.742,14	114.293.912,88		114.293.912,88
4.º Donativo del Clero y monjas.....	118.847,52		118.847,52	950.037,30		950.037,30	1.074.884,82		1.074.884,82
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	16.236.527,98	167.798,44	16.404.326,42	157.700.411,12	9.045.179,82	166.745.590,94	173.936.930,10	6.812.978,26	173.759.908,36
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	129.609,24	1.011,40	130.620,64	199.182,06	183.054,10	382.236,16	233.791,90	184.065,50	416.801,66
Sobre la explotación.....	877.717,98	2.546,80	880.264,78	3.901.325,11	70.748,10	4.072.073,21	4.879.043,00	82.294,70	4.961.337,79
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla									
Cédulas personales.....				505.558,03		505.558,03	505.558,03		505.558,03
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	1.068.522,66		1.068.522,66	9.759.530,99	332.613,45	10.092.144,44	10.928.053,65	377.149,10	11.469.293,75
Provinciales y municipales con dos décimas	670.523,36	44.585,71	715.109,07	3.869.083,78		3.869.083,78	4.339.007,14		4.339.007,14
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo		273,50	273,50	11.608,98	2.059,70	13.668,68	11.608,90	2.333,26	13.942,16

Arts.	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.625.583,93	4.837,87	4.630.421,80	28.796.780,18	581.080,41	29.378.460,59	33.422.364,11	586.527,28	34.008.891,39
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	493.175,64	"	493.175,64	3.802.145,00	"	3.802.145,00	4.295.321,63	"	4.295.321,63
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	607.000,01	"	607.000,01	6.901.847,47	792,36	6.902.639,83	7.503.847,48	792,36	7.503.639,84
	104.960.160,02	119.800,73	105.079.976,75	886.633.055,02	9.207.533,54	895.840.588,56	901.593.221,04	9.327.334,37	1.000.920.555,31
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	25.258.854,12	"	25.258.854,12	224.004.437,80	"	224.004.437,80	249.263.202,01	"	249.263.202,01
Centa y Melilla.....	"	"	"	1.704.708,08	"	1.704.708,08	1,704,708,08	"	1,704,708,08
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores	2.571.706,52	"	2.571.706,52	20.369.899,19	"	20.369.899,19	31.941.605,71	"	31.941.605,71
3.º Loterías	24.560.774,00	"	24.560.774,00	242.004.725,00	"	242.004.725,00	267.165.499,00	"	267.165.499,00
4.º Producto de rifas.....	586,07	"	586,07	77.867,38	"	77.867,38	78.453,45	"	78.453,45
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	82.574,90	2.180,00	84.754,90	936.709,20	44.942,00	981.651,20	1.019.234,10	47.122,00	1.066.406,10
7.º Correos:									
Giro Postal.....	1.507.037,96	"	1.507.037,96	4.087.459,64	"	4.087.459,64	5.594.497,60	"	5.594.497,60
Derechos de aparlado.....	541,15	"	541,15	211.800,47	"	211.800,47	212.341,62	"	212.341,62
Otros productos.....	54.149,95	"	54.149,95	5.270.187,00	"	5.270.187,00	5.324.337,55	"	5.324.337,55
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos...	2.818.159,85	"	2.818.159,85	3.836.432,99	7,56	3.836.440,55	6.654.592,84	7,56	6.654.600,40
9.º Establecimientos penales.....	718,50	"	718,50	28.286,31	"	28.286,31	29.004,81	"	29.004,81
10 Petróleos	12.144.496,20	"	12.144.496,20	118.925.465,80	"	118.925.465,80	131.009.902,00	"	131.009.902,00
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	121.109,79	"	121.109,79	"	"	"	121.109,79	"	121.109,79
	69.120.709,01	2.180,00	69.122.889,01	631.057.079,55	44.940,56	631.102.920,11	700.178.688,56	47.129,56	700.225.818,12
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
Arts.									
1.º Salinas de Torreveja.....	"	"	"	1.342.425,30	"	1.342.425,30	1.342.425,30	"	1,342,425,30
2.º Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	"	"	"	1.000.000,00	"	1.000.000,00	1.000.000,00	"	1,000,000,00
Linares	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general	67.844,38	"	67.844,38	320.651,16	1.334,00	321.985,16	388.495,54	1.334,00	389.829,54
Idem de las fincas al servicio de la Administración	111,00	"	111,00	374,00	"	374,00	485,00	"	485,00

Idem de montes y plantíos.....	36,990,23		36,990,23	146.001,88	829,81	147.251,30	146.001,88	829,81	147.191,30
Idem del patrimonio que fué de la Corona	124,520,25		124,520,25	180.200,18	1.873,87	188.184,05	222.280,41	1.873,87	224.154,28
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	240,05	275,00	515,05	2.168,66	8.230,08	10.398,04	2.408,01	8.505,08	10.913,60
5.º Idem de Cruzada (Producto líquido)...	"	"	"	1.070.828,58	"	1.070.828,58	1.070.828,58	"	1.070.828,58
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	297.865,59	40.742,78	347.608,37	2.040.323,80	1.147.575,86	3.106.899,00	2.347.188,30	1.107.318,64	3.544.508,03
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	438.219,07	"	438.219,07	1.180.424,01	"	1.180.424,01	1.618.043,08	"	1.618.043,04
Hacienda	21.787,06	"	21.787,06	102.180,60	"	102.180,60	183.967,62	"	183.967,62
Consignación para archivos y Bibliotecas	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	104.035,00	"	104.035,00	1.105.041,70	70.687,50	1.175.729,20	1.209.070,70	70.687,50	1.270.764,20
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	15.731,25	"	15.731,25	90.325,40	"	90.325,40	106.056,05	"	106.056,05
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	25,04	"	25,04	7.823,39	"	7.823,39	7.708,35	"	7.708,35
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	310.511,62	"	310.511,62	761.897,00	140.445,00	908.342,06	1.072.408,62	140.445,00	1.218.853,68
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	"	"	"	10.652,63	"	10.652,63	10.652,63	"	10.652,63
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	92.504,07	15.440,76	108.043,83	527.001,00	319.331,91	746.332,97	619.595,13	234.781,67	854.376,80
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recomyeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1.706,56	"	1.706,56	90.180,48	"	20.180,48	21.808,04	"	21.896,04
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	15.850,00	"	15.850,00	31.700,00	"	31.700,00	47.550,00	"	47.550,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	910,00	2.209,61	3.200,01	4.068,23	22.155,18	26.223,41	4.078,23	24.464,70	29.433,02
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	"	"	"	13.345,00	"	13.345,00	13.345,00	"	13.345,00
Recaudado e ingresado en la Caja de emigración	"	"	"	897.965,20	"	897.965,20	897.965,20	"	897.965,20
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	747.736,88	"	747.736,88	8.457.744,57	150,00	8.457.804,57	0.205.481,25	150,00	0.205.631,25
3 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las									

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Fimbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal)	698.530,59	8.060,94	706.590,52	7.036.412,86	885.720,17	8.525.133,03	8.334.949,44	890.780,11	9.231.729,55
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal).	57.502,25	1.118,69	38.680,93	49.690,56	35.997,46	85.678,01	87.242,80	37.116,14	124.359,94
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919)	»	»	»	883,73	»	883,73	883,73	»	883,73
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917).	748,00	»	748,00	46.192,02	»	46.192,02	46.940,02	»	46.940,02
Idem de idem id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 20 de Abril de 1920)	32.400,10	»	32.400,10	10.625,00	»	10.625,00	43.025,10	»	43.025,10
Reembolsa de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas	7.740,33	»	7.740,33	76.455,32	»	76.455,32	84.195,60	»	84.195,60
Reintegros de idem por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	1.874,27	»	1.874,27	5.614,16	»	5.614,16	7.488,43	»	7.488,43
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares	153.553,82	»	153.553,82	1.095.949,59	»	1.095.949,59	1.240.503,41	»	1.240.503,41
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo...	50,00	»	50,00	1.951,78	»	1.951,78	2.001,78	»	2.001,78
Reintegros de anticipos hechos a la Caja Ferroviaria del Estado. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de idem id. a la Caja para el Fomento de la Práctica deportiva	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Art.

contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Fimbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal)

10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal).

Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919)

Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917).

Idem de idem id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 20 de Abril de 1920)

Reembolsa de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).

Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas

Reintegros de idem por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas

Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares

Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo...

Reintegros de anticipos hechos a la Caja Ferroviaria del Estado. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)

Idem de idem id. a la Caja para el Fomento de la Práctica deportiva

Expendio de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de idem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.406 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1929), respectivamente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sindicato de minas.....	»	»	»	168.005,53	»	168.005,53	168.005,53	»	168.005,53

3.208.003,12	76.945,77	3.285.038,89	29.001.521,87	2.543.030,00	32.444.552,77	33.100.614,09	2.310.970,57	35.720.591,66
--------------	-----------	--------------	---------------	--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

Ventas

Art.º

- 8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....
- 9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
- 10.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
- 11.º Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....
- 12.º Idem id. de Marina.....

21.481,14	112,00	21.593,20	269.515,95	3.118,66	292.624,01	310.997,09	3.230,72	314.227,81
249,11	»	249,11	0.720,89	2,13	6.723,02	6.964,00	2,13	0.966,13
17.020,50	»	17.020,50	»	»	»	17.020,50	»	17.020,50
1.300,00	»	1.300,00	102.188,54	»	102.188,54	103.578,54	»	103.578,54
»	»	»	21.555,22	»	21.555,22	21.555,22	»	21.555,22
41.043,75	112,06	41.155,81	419.080,60	3.120,79	423.101,39	461.024,35	3.232,85	464.257,20

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art.º

- 1.º Cuotas militares y multas.....
- 2.º Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.....
- 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....
- 4.º Derechos de custodia de depósitos.....
- 5.º Publicaciones oficiales.....
- 6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....

150.377,52	»	150.377,52	11.051.665,07	»	11.051.665,07	11.802.042,50	»	11.802.042,50
24.318,21	»	24.318,21	1.385.123,13	»	1.385.129,13	1.410.441,34	»	1.410.441,34
1.908.381,07	»	1.908.381,07	12.458.437,88	»	12.458.437,88	14.266.822,85	»	14.266.822,85
3.372,15	»	3.372,15	104.276,05	»	104.276,05	107.648,20	»	107.648,20
2.318,84	»	2.318,84	31.180,62	»	31.180,62	33.490,46	»	33.490,46
4.048.978,07	2.850,00	4.051.828,07	72.417.507,15	37.825,87	72.454.832,72	76.460.485,22	40.175,37	76.500.660,79

Art.	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
7.º Intereses de demora sobre fondos des- tratados de su legítima inversión.....	4.973,82	»	4.973,82	38.093,20	»	38.093,20	43.067,02	»	43.067,02
8.º Alcances	»	»	»	97.678,72	»	97.678,72	97.678,72	»	97.678,72
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	72.250,00	»	72.250,00	650.250,00	»	650.250,00	722.500,00	»	722.500,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	44.024,96	»	44.024,96	94.684,51	»	94.684,51	139.309,47	»	139.309,47
11 Idem id. administrativo y personal afec- to a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos ha- béres debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»	170.428,12	»	170.428,12	170.428,12	»	170.428,12
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	»	»	»	523,00	»	523,00	523,00	»	523,00
13 Reintegro de anticipos hechos a la Pren- sa periódica.....	169.471,64	»	169.471,64	194.440,61	»	194.440,61	303.021,25	»	303.021,25
14 Anualidades concertadas con Ayunta- mientos y Diputaciones para com- pensación de débitos y créditos has- ta fin de 1916.....	438.531,88	»	438.531,88	3.337.770,63	»	3.337.770,63	3.776.302,51	»	3.776.302,51
15 Producto del recargo sobre apremios...	277.727,51	»	277.727,51	1.783.567,67	»	1.783.567,67	2.061.295,18	»	2.061.295,18
16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	»	»	»	834,32	»	834,32	834,32	»	834,32
17 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Intereses de anticipos reintegrables he- chos por el Estado a distintos orga- nismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Importe líquido de las ventas de mon- eda extranjera en las operaciones de Intervención de cambio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20 Importe líquido de las compras de mo- neda extranjera en las operaciones de Intervención de cambio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7.155.329,57	2.850,00	7.158.179,57	104.485.469,68	37.325,57	104.522.795,25	111.640.799,25	40.175,57	111.680.974,82
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	63.036.211,89	2.217.335,65	65.253.547,54	948.023.908,03	57.113.350,77	1.005.137.258,80	1.011.060.120,61	59.330.680,42	1.070.390.807,29
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	104.980.166,02	119.800,73	105.070.966,75	886.633.055,02	9.207.533,54	895.840.588,56	991.593.221,04	9.327.334,21	1.000.920.555,81
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	69.120.709,01	2.180,00	69.122.889,01	631.057.979,55	44.949,56	631.102.929,11	700.178.088,56	47.129,56	700.225.818,12
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Es- tado:									
Rentas	3.208.093,12	76.945,77	3.285.038,89	20.901.621,87	2.543.030,90	32.444.652,77	33.100.14,00	2.619.976,67	35.720.591,66
Ventas	41.043,75	112,06	41.155,81	419.980,60	3.120,79	423.101,39	461.024,35	3.232,85	464.257,30
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	7.155.329,57	2.850,00	7.158.179,57	104.485.469,68	37.325,57	104.522.795,25	111.640.799,25	40.175,57	111.680.974,82
	247.621.553,30	2.419.224,21	249.940.777,57	2.809.541.916,70	88.943.311,13	2.898.471.228,83	2.848.041.469,06	71.308.536,34	2.919.412.004,40

**RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO**

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de comercio.....	1,524,793,40	69,383,82	1,594,177,22	29,390,895,01	9,839,652,85	32,230,319,46	30,921,489,01	2,909,036,67	33,830,525,68	
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	149,195,02	215,98	149,411,00	863,014,35	42,624,29	905,638,64	1,012,209,37	42,840,27	1,055,049,64	
Impuesto de utilidades.....	272,054,26	17,064,96	289,719,21	3,016,423,35	61,049,53	3,077,473,41	3,888,478,19	78,714,52	3,967,192,62	
Idem del consumo de gas y electricidad.....	341,874,12	»	341,874,12	3,545,290,13	15,090,78	3,560,380,94	3,837,170,28	15,690,78	3,802,861,06	
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	»	»	394,09	6,390,73	6,784,82	394,09	6,390,73	6,784,82	
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	204,184,75	14,306,32	218,591,07	7,343,784,59	233,444,59	7,577,229,17	7,547,869,33	247,760,91	7,795,720,24	
Decreto de 18 de Julio de 1931.....	39,214,24	»	39,214,24	100,46	»	100,46	39,314,70	»	39,314,70	

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	1,255,676,10	139,38	1,255,815,48	4,483,640,70	371,063,33	4,854,704,03	5,739,316,80	371,202,71	6,110,519,51	
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	7,527,10	»	7,527,10	112,416,08	1,138,12	113,554,20	119,943,18	1,138,12	121,081,30	
Décima de carácter excepcional y extraordinario.....	104,491,00	»	104,491,00	2,705,850,76	»	2,705,850,76	2,810,342,66	»	2,810,342,66	

**PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO**

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche.....	290,468,55	3,628,17	294,096,72	29,715,682,89	397,280,97	30,102,963,86	30,000,151,44	399,909,14	30,397,060,58	
	4,180,479,43	105,338,63	4,294,818,06	81,783,299,53	3,958,335,22	85,741,634,75	85,972,778,96	4,063,073,85	90,036,452,81	

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Octubre de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	256.402.407,86	274.044.088,70	274.370.502,15	282.470.845,12	286.418.686,00
Idem industrial y de comercio	132.404.031,16	141.665.604,30	145.108.140,62	142.678.440,83	136.470.071,09
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	384.873.456,26	380.030.272,82	346.523.667,15	373.831.162,00	384.169.688,62
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	169.580.227,89	180.943.944,79	180.040.458,16	175.702.747,53	180.749.917,30
Idem de minas	5.488.876,08	5.305.520,98	6.864.326,60	6.020.283,98	5.384.195,19
Idem de cédulas personales	347.843,40	118.520,87	12.400,24	5.586,65	302,26
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	11.880.040,93	17.143.084,38	16.700.231,75	17.334.643,31	15.544.800,55
Idem de carruajes de lujo	41.537,06	25.641,54	12.008,83	5.019,14	3.736,63
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	26.132.950,00	28.041.097,23	29.037.001,09	29.037.001,09	28.881.705,51
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	29.315.623,41	22.148.844,34	20.266.660,80	26.502.700,46	28.987.400,92
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquíl a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	»	»	770.857,47	755.460,30	»
Renta de Aduanas	476.675.852,00	515.965.255,03	541.497.687,84	502.810.238,81	410.330.840,49
Impuesto sobre el azúcar	85.096.295,69	87.864.480,93	95.691.936,00	97.393.698,37	101.366.095,63
Idem sobre el alcohol	25.182.210,14	27.200.354,75	28.047.116,36	28.640.950,61	30.880.980,34
Derechos obvenacionales de los Consulados	4.867.131,95	5.748.099,93	4.473.090,47	4.393.510,87	4.430.495,64
Impuesto de consumos	2.285.849,27	2.512.296,89	2.110.532,87	1.892.785,11	1.405.679,43
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales ..	66.882.241,61	56.470.984,11	55.170.904,64	56.457.927,35	50.493.054,72
Patente nacional de automóviles	7.313.313,58	44.431.162,80	49.656.965,17	52.937.917,00	57.842.303,75
Timbre del Estado	260.789.108,66	280.180.913,00	288.192.690,48	301.474.954,87	286.019.332,76
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	28.271.309,12	20.060.671,72	31.166.860,67	33.342.600,01	34.008.801,39
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	3.742.631,84	4.000.312,46	3.818.098,61	4.401.152,28	4.206.321,63
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	6.503.475,00	7.198.614,66	8.398.449,73	7.922.726,00	7.509.030,84
Tabacos	232.200.439,76	240.459.240,57	242.917.947,40	259.074.794,73	260.838.000,09
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	32.957.698,46	33.696.082,41	31.618.332,01	33.138.986,19	31.941.605,71
Loterías	243.276.120,52	255.391.125,01	273.501.370,10	293.826.360,00	267.145.499,00
Petróleos	»	66.125.000,00	110.744.057,68	140.727.227,77	131.069.982,00
Minas	9.000.000,00	8.600.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00
} Almadén	»	»	»	»	»
} Linares	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	1.680.906,30	1.658.768,66	1.659.093,65	1.669.000,67	1.670.828,58
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	12.447.611,49	12.803.688,40	11.482.655,85	11.411.467,22	9.205.635,35
Notas militares y multas	17.439.337,21	15.684.361,09	14.551.513,83	15.440.108,72	13.221.483,93
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda	»	»	»	»	»
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	121.342,36	24.585,00	40,00	»	523,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	374.876,77	172.281,64	261.147,89	223.891,33	303.921,26
Los demás recursos ordinarios	75.600.602,72	91.161.244,80	122.550.314,25	90.063.348,74	167.598.527,05
	2.539.292.165,77	2.706.642.080,00	2.490.966.042,07	2.987.282.686,06	2.910.412.004,40

CONCEPTOS	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Duda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	»	477.000.000,00	496.570.414,13	»	»
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	44.215.204,70	45.021.047,42	48.448.818,43	49.622.988,57	50.597.448,78
Arbitrios municipales	4.034.118,00	4.220.267,00	6.687.013,20	11.308.982,07	9.041.043,47
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	29.732.855,72	26.026.596,63	28.307.692,31	28.320.817,88	30.397.000,58
	71.972.170,32	76.076.901,31	83.603.624,03	89.342.186,52	90.030.462,81
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.536.292.186,77	2.766.542.988,00	2.940.988.042,07	2.987.889.088,06	2.910.412.004,40
Presupuesto extraordinario.....	»	477.000.000,00	496.570.414,13	»	»
Recursos municipales	71.972.170,32	76.076.901,31	83.603.624,03	89.342.186,52	90.030.462,81
	2.608.264.345,09	3.319.619.889,31	3.520.089.980,23	3.076.024.872,58	3.000.448.467,21

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Octubre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	»	»	»	2.312.499,96	»	2.312.499,96	2.312.499,96	»	2.312.499,96
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores...	621.748,63	»	621.748,63	4.168.539,55	»	4.168.539,55	4.690.288,18	»	4.690.288,18
— 3.ª—Deuda pública.....	07.952.783,49	2.309.585,41	70.262.368,90	349.028.623,75	235.052.527,57	584.081.051,32	416.981.307,24	237.362.112,08	654.343.420,22
— 4.ª—Clases pasivas.....	19.140.978,54	»	19.140.978,54	104.353.244,51	»	104.353.244,51	123.494.223,05	»	123.494.223,05
	87.615.510,60	2.309.585,41	89.925.096,07	459.862.807,77	235.052.527,57	694.915.335,34	647.478.318,43	237.362.112,98	784.840.431,41
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.034.902,60	»	1.034.902,60	13.159.498,64	291.606,34	13.451.104,98	14.194.401,24	291.606,34	14.486.007,58
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	277.252,86	»	277.252,86	3.932.003,04	2.260.753,18	6.192.756,22	4.209.255,90	2.260.753,18	6.470.009,08
— 3.ª—Idem de Justicia.....	3.100.975,88	98,66	3.101.074,52	25.489.196,03	734.491,02	26.223.689,05	28.500.173,89	734.589,68	29.324.763,57
— Obligaciones civiles.....	5.467.947,45	»	5.467.947,45	43.661.581,47	3.270,35	43.664.860,82	49.129.528,92	3.279,35	49.132.808,27
— Idem eclesiásticas.....	28.313.104,62	647.305,40	28.960.410,02	165.100.588,50	23.376.307,74	188.476.896,24	179.345.009,77	40.104.007,06	333.844.229,12
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	14.244.421,27	1.564.633,61	15.809.054,88	147.248.169,37	7.156.125,43	154.404.294,80	162.227.930,16	7.170.779,12	169.399.759,28
— 5.ª—Idem de Marina.....	50.175.449,65	68.796,42	50.244.246,07	312.042.604,08	0.138.751,40	312.181.355,48	368.218.946,73	0.197.547,82	377.415.503,55
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	15.027.130,43	38.531,50	15.065.670,93	125.759.093,78	2.149.289,03	127.908.382,81	141.386.233,21	2.187.820,53	143.674.053,74
— 7.ª—Idem de Fomento.....	3.856.362,27	500,00	3.856.862,27	37.866.143,99	3.076.649,34	40.941.793,33	41.722.506,26	3.076.149,34	44.798.655,60
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	2.050.003,76	»	2.050.003,76	13.874.170,37	319.496,60	14.193.666,97	15.924.234,13	319.496,60	16.243.730,73
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	3.906.804,41	281.573,35	4.188.377,76	32.487.209,80	645.416,56	33.132.716,45	36.394.104,30	926.989,91	37.321.094,21
— 10.—Idem de Economía Nacional.....	12.488.851,52	16.628,65	12.505.480,17	93.354.224,02	0.113.015,38	93.467.239,40	106.843.075,54	9.129.644,03	114.972.719,57
— 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	19.305.642,77	»	19.305.642,77	342.208.317,81	22.792.015,45	365.000.333,26	361.513.960,58	22.792.015,45	384.305.976,03
— 12.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado.....	34.599,26	765,00	35.364,26	3.466.435,90	777.447,08	4.243.883,58	3.501.036,16	778.202,93	4.279.237,84
— 13.—Acción en Marruecos:	11.751.374,15	108.503,15	11.859.877,30	105.961.036,08	7.161.797,04	113.122.833,12	117.712.410,23	7.270.300,19	124.982.710,42
— Presidencia.....	35.310,64	»	35.310,64	1.171.979,48	69.431,86	1.241.411,34	1.207.290,12	69.431,86	1.276.721,98
— Ministerio de la Guerra.....	280.099,63	»	280.099,63	2.209.147,76	101.363,74	2.370.511,50	2.549.247,39	101.363,74	2.650.611,13
— Idem de Marina.....	1.166,60	»	1.166,60	125.519,41	1.346,08	126.865,49	128.089,07	1.346,08	128.032,15
— Idem de la Gobernación.....									
— Idem de Fomento.....									

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental....	0	0	0	3.674.170,83	0	3.674.170,83	3.674.170,83	0	3.674.170,83
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	2.161.772,83	0	2.161.772,83	26.200.792,60	1.250.481,83	27.451.274,33	28.362.566,33	1.250.481,83	29.613.047,16
— 17.—Ministerio de Comunica- ciones	11.017.372,44	3.486,46	11.020.858,90	48.192.009,87	189.745,73	48.381.655,60	59.210.282,31	142.232,19	59.352.514,50
	203.725.927,53	5.045.051,30	208.770.978,83	2.272.533.910,03	365.066.940,01	2.637.600.850,04	2.568.259.837,50	370.111.991,31	2.938.371.828,87
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	6.401.163,77	167.684,56	6.568.848,33	35.331.464,16	13.083.613,01	48.415.077,17	41.732.627,03	13.251.207,57	54.983.925,50
Arbitrios municipales.....	751.900,53	4.519,30	756.419,83	4.331.065,60	945.710,21	5.276.775,81	5.082.066,22	960.235,51	6.033.191,73
Participación en cuotas de las contri- buciones del Estado.....	1.888.168,08	25.952,18	1.914.110,26	22.262.040,90	5.047.580,48	27.309.620,38	24.160.198,98	5.078.641,60	29.223.740,64
	9.041.222,38	198.156,04	9.239.378,42	61.924.560,75	19.076.918,70	81.001.479,45	70.965.783,13	19.275.074,74	90.240.857,87
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	293.725.927,53	5.045.051,30	298.770.978,83	2.272.533.910,03	365.066.940,01	2.637.600.850,04	2.568.259.837,50	370.111.991,31	2.938.371.828,87
Recursos municipales.....	9.041.222,38	198.156,04	9.239.378,42	61.924.560,75	19.076.918,70	81.001.479,45	70.965.783,13	19.275.074,74	90.240.857,87
	302.767.149,91	5.243.207,34	308.010.357,25	2.334.458.470,78	384.143.858,71	2.718.602.329,49	2.639.225.620,63	389.387.066,05	3.028.612.686,74

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Octubre de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.124.000,85	7.124.000,87	6.062.400,87	6.040.000,88	2.312.400,90
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.522.724,13	1.010.320,20	1.231.551,81	1.008.149,04	4.690.288,18
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	637.938.630,60	661.581.353,57	741.503.887,80	651.008.219,45	654.343.420,22
Idem 4. ^a —Clasos pasivas.....	96.000.807,08	102.646.041,85	106.782.011,10	111.721.012,77	123.404.223,05
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	936.005,64	900.672,33	806.415,75	157.472,35	»
	742.581.218,10	773.864.203,71	857.376.246,39	772.134.854,00	784.840.431,41
OBBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	29.149.877,55	30.391.210,80	32.847.445,68	29.200.003,17	14.436.007,59
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	0.302.871,00	11.548.038,56	»	5.298.443,59	6.470.000,08
Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	27.916.207,69	27.354.835,03	27.340.008,25	27.382.709,14	20.324.703,57
Idem eclesiásticas.....	47.139.822,63	47.204.081,45	50.005.523,09	50.800.472,50	49.132.808,27
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	280.454.784,01	302.010.789,75	308.757.966,23	318.677.485,56	339.844.229,12
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	130.840.210,21	132.407.416,48	153.078.507,07	220.131.707,13	204.286.951,12
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	192.819.519,12	102.600.047,70	203.787.177,47	206.947.130,18	160.308.759,28
Idem 7. ^a —Ministerio de Fomento.....	222.980.054,85	225.767.370,04	211.870.231,78	361.167.250,22	377.415.693,55
Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	117.600.354,28	117.826.884,20	188.548.894,30	134.848.397,32	149.574.053,74
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	20.878.325,03	29.244.032,48	40.387.450,13	24.748.182,18	44.708.055,60
Idem 10. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	15.432.404,43	18.840.298,03	16.243.780,79
Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda.....	27.941.500,20	25.680.241,00	29.180.452,34	33.705.040,20	37.321.004,21
Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	06.067.405,45	100.308.809,62	105.330.501,47	103.074.178,04	114.072.710,67
Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	266.435.978,83	302.594.504,01	337.203.843,38	350.327.373,02	384.305.976,03
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos.....	249.836.373,50	229.809.468,80	188.101.354,30	158.458.602,25	133.917.313,52
Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	2.530.891,70	2.530.355,07	2.522.456,10	2.622.456,10	3.074.170,83
Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	29.000.611,53	29.004.777,70	27.147.010,08	26.244.084,00	29.613.047,10
Idem 17. ^a —Ministerio de Comunicaciones.....	»	»	»	»	59.352.614,50
	2.404.026.770,75	2.580.552.447,10	2.729.070.173,03	2.850.110.310,83	2.936.371.823,27
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.080.012,34	7.059.790,93	»	»	»
Ministerio de Estado.....	758.365,00	843.107,04	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	938.702,64	2.415.300,57	»	»	»
Idem del Ejército.....	30.613.821,01	34.004.027,06	37.153.113,05	»	»
Idem de Marina.....	34.608.901,54	58.349.541,18	59.325.242,72	»	»
Idem de la Gobernación.....	2.441.212,86	4.135.249,82	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.804.013,20	18.232.345,04	»	»	»
Idem de Fomento.....	94.372.150,12	203.825.900,90	231.008.649,93	»	»
Idem de Hacienda.....	1.727.097,42	1.077.408,89	»	»	»
	174.011.282,13	330.942.763,83	328.337.011,30	»	»

	1927	1928	1929	1930	1931
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	2.494.029.770,75	2.580.552.447,10	2.720.979.173,08	2.850.110.810,83	2.936.371.828,87
Idem extraordinario.....	174.011.282,13	380.042.769,83	329.387.011,80	»	»
	<u>2.668.038.052,88</u>	<u>2.911.495.210,93</u>	<u>3.058.366.184,88</u>	<u>2.850.110.810,83</u>	<u>2.936.371.828,87</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	43.570.785,97	47.743.110,53	48.898.328,55	53.536.089,29	54.983.625,50
Arbitrios municipales.....	5.591.600,52	4.261.487,25	6.024.002,65	15.318.709,70	6.033.101,78
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado ,	22.760.756,29	25.141.415,80	26.833.935,20	31.809.475,00	29.223.740,64
	<u>71.848.122,18</u>	<u>77.146.022,47</u>	<u>81.697.186,40</u>	<u>100.664.334,00</u>	<u>90.240.857,87</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.668.038.052,88	2.911.495.210,93	3.058.366.184,88	2.850.110.810,83	2.936.371.828,87
Recursos municipales.....	71.848.122,18	77.146.022,47	81.697.186,40	100.664.334,00	90.240.857,87
	<u>2.740.786.175,06</u>	<u>2.988.641.233,40</u>	<u>3.140.063.370,78</u>	<u>2.950.775.145,82</u>	<u>3.026.612.686,74</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1931.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º; El Interventor general, Adolfo Sixto Montán.

nún años de edad, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Cañizo, provincia de Zamora, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de este Cuerpo, don Luis Rodríguez Zarzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 16 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Luis Rodríguez.

JG—3782

9.984

FREIXAS DELOS, Alberto; hijo de Francisco y de María, natural de Llanás, provincia de Gerona, de oficio sastre, de estado soltero, de veintiún años de edad, estatura 1.669 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, vecindado últimamente en Llanás, procesado por falta grave de concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón de Montaña, número 2, D. Lucio González-Tablas y García-Herrerros, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gerona a 2 de Diciembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Lucio González-Tablas.

JG—3778

9.985

FUENTES ARENA, Manuel; hijo de José y de María, natural de Barro, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, estatura 1.605 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, barba pequeña, domiciliado últimamente en Pontevedra, procesado por delito de estafa; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción Occidental de Marruecos, D. Ramón Buena Arguidrona, residente en Ceuta, Paseo de Colón, número 10; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta a 12 de Diciembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buena.

JG—3777

9.986

GARCIA ELVIRA, Blas; hijo de Gonzalo y de Isabel, natural de Cartagena, Murcia, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 7, D. Ramiro Molina Moreno, residente en Valencia, Cuartel Almirante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Ramiro Molina.

JG—3783

9.987

GARCIA LOPEZ, Jesús; hijo de Raimundo y de Josefa, natural de Ferradel, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 29, D. Tomás Ruiz Rubio, en la Plaza de El Ferrol, Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—El Ferrol a 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Tomás Ruiz.

JG—3797

9.988

GARRIDO LLUVES, Joaquín; corneta, hijo de Juan y de Amalia, natural de Barcelona, distrito de la Universidad, de estado soltero, profesión del comercio, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.515 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba saliente, boca grande, frente pequeña, domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por desertión y causa por hurto; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería, número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 30 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—3793

9.989

GOMEZ GONZALEZ, Felipe; hijo de José y de Josefa, natural de Castañeras, provincia de Orense, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Puigcerdá, y sujeto a expediente por faltar a concentración en la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en El Ferrol, ante el Juez instructor D. Lorenzo González Díaz, Teniente del Regimiento de Artillería de Costa, número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo González.

JG—3783

9.990

GONZALEZ ALONSO, Eugenio; hijo de Mariano y de Juliana, natural de San Justo de la Vega, provincia de León, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1.650 metros, domiciliado últimamente en San Justo de la Vega, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera, núm. 15, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 16 de Diciembre de 1931. El Juez instructor, Francisco González.

JG—3785

9.991

GUTIERREZ ALONSO, Eusebio; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Valladolid, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color moreno y ninguna seña particular; vecindado últimamente en Valladolid y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 19 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos.

JG—3806

9.992

HERRERA VILLALON, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Marchena, provincia de Sevilla, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad (las demás señas se ignoran); domiciliado últimamente en Málaga; al que se le instruye expediente de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor permanente de la segunda División Militar Orgánica, en Sevilla, calle Gamazo, número 11; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 18 de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez, Joaquín García Nieto.

JG—3802

9.983

MARTIN ROYA, Justo; hijo de Justo y de Dolores, natural de Valladolid, de estatura 1.655 metros, nació en 1.º de Enero de 1910; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 13 Regimiento de Artillería Ligera, D. José Julián Calleja, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Segovia, 18 de Diciembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Julián.

JG—3787

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MALAGA

Don Jerónimo del Pozo Herrera, Presidente de la Audiencia provincial de Málaga y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por medio del presente hago saber: Que por el Procurador D. Sebastián Briales Franquelo, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa contra el acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de 16 de Mayo de 1925, por el que se adjudicó a la Banca Marsán el servicio de colocación del empréstito, a Empresa General

de Construcciones las obras de alcantarillado y Pasco Marítimo y a Construcciones y Pavimentos la de pavimentación, cuyo acuerdo ha sido declarado lesivo por la actual Corporación.

Y para que pueda tener lugar el emplazamiento de la segunda, se publica el presente, para que en el término de nueve días y uno más por cada 30 kilómetros de distancia se persone en dichos autos; con apercibimiento de que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Málaga a 22 de Diciembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—17248

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ayamonte y su partido.

Hago saber: Que a las trece horas del día 15 del corriente, y en el Hospital de esta ciudad de Ayamonte, falleció el vecino de la misma Antonio Pablo Rodríguez Expósito, que en vida fué conocido por Antonio Alberto Rodríguez Madera, sin que conste la existencia de disposición testamentaria; e instruido el correspondiente juicio de abintestato, ha comparecido reclamando su herencia su hermano de doble vínculo Manuel Rodríguez Madera, también vecino de Ayamonte, el cual manifiesta que el finado también ha dejado una sobrina carnal, hija de su premuerta hermana Josefa Rodríguez Madera, llamada Rogelia Morales Rodríguez, que puede tener veinticuatro o veinticinco años de edad, cuya sobrina se ausentó de ésta, marchando a Portugal, y posteriormente a Holanda, de donde se tuvieron sus últimas noticias, hoy en ignorado paradero; y en resolución de esta fecha, he acordado la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando a Rogelia Morales Rodríguez para que en el término de diez días siguientes al de dichas inserciones comparezca ante este Juzgado a reclamar dicha herencia, si le conviniere; apercibiéndola que, de no efectuarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ayamonte a 16 de Diciembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres. El Secretario, Cayo Puga y Andrés.

JC—451

MADRID—CHAMBERI

Por el presente se anuncia, por segunda vez, la muerte, bajo testamento ineficaz de D. Manuel Vincent Boissenin, Médico militar retirado, hijo de D. Estanislao y de doña Carolina, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de Argensola, número 3, entresuelo, en estado de soltero, a los setenta y seis años de edad, el día 28 de Abril del corriente año.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Ju-

gado de primera instancia del distrito de Chamberi, de Madrid, Secretaria de D. Antonio Aguilar y Mora, donde se tramita de oficio el abintestato del causante, en el término de veinticinco días hábiles, siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que ha transcurrido el plazo del primer llamamiento hecho por edictos, sin que se haya presentado pariente alguno reclamando la herencia, y sin que se conozca concretamente la existencia de ninguno de ellos.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1931.—El Juez (ilegible).—Visto bueno: el Secretario, Antonio Aguilar y Mora.

JC—456

SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidas por el señor Fiscal municipal decano, en representación del Ministerio fiscal, sobre subsanación de error substancial padecido en la inscripción de defunción de Guillermo Celestino Rojí Guerra, tiene acordado se emplace a cuantas personas pudieran creerse perjudicadas por dicha demanda, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para emplazar a las personas que pudieran creerse perjudicadas por la demanda expresada, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 16 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial, Arturo Vaidivieso.

JC—457

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Emilio Gil Rodríguez, Abogado, Juez municipal en los autos de juicio de faltas seguidos por denuncia del guarda particular jurado Juan Antonio Ciudad Pradas contra Romualdo Blanco Fernández, un tal Barrera y cinco individuos más por caza, se cita al tal Barrera y a los cinco individuos para que, provistos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en este Juzgado el día 19 de Enero próximo, a las once de la mañana; apercibidos de que, si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tengan efecto estas citaciones, expido la presente, visada por el señor Juez, en Almagro a 15 de Diciembre de 1931.—Visto bueno, el Juez municipal, Emilio Gil.

JO—17431

ATECA

Don Francisco Aguaviva Roy, Juez municipal de esta villa en funciones.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Los interesados presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de esta misma villa (capital de partido), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Según certificación del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico, esta indicada villa tiene 3.279 habitantes de hecho y 3.242 de derecho.

Se hace constar que de no haber solicitantes en el término que queda indicado, quedará éste prorrogado por quince días más, para admitirlas en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ateca (Zaragoza) a 24 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Francisco Aguaviva.—P. S. M., el Secretario, Adolfo Sagrario.

JO—17430

BUEU

Don Luis Prieto García, Juez municipal de Bueu.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado y turno primero, entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 8.411 habitantes de hecho y 8.787 de derecho.

Bueu, 15 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Luis Prieto.

JO—17370

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.476 del año actual, seguido por lesiones, contra otros y Concepción Blázquez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Higinia Laguna y Concepción Blázquez a la pena de cinco días

arresto menor y al pago de las costas, por mitad. Que debo absolver y absuelvo a Angel Vilar, declarando de oficio las costas causadas y de aplicación a los enjuiciados de los beneficios de indulto de 7 de los corrientes, y firme que sea esta sentencia archivase.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe, P. H., Modesto Pérez.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a Concepción Blázquez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 19 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: César Donoso.—Licenciado Manuel Rosende.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de faltas número 1.013 del año actual, seguido por lesiones contra Antolín Fernández, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Antolín Fernández a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas. Reservo a la perjudicada María Márquez la acción civil para ejercitarla por el derecho de que se crea asistida. Que se apliquen al denunciado los beneficios de indulto de 8 del actual, y una vez firme esta resolución, archivase este expediente sin más trámites.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe, P. H., Modesto Pérez.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a Antolín Fernández expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 15 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: César Donoso.—Licenciado Manuel Rosende.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.658 del año actual, seguido por malos tratos, contra Antonio Rodríguez Serrano, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Rodríguez Serrano. Para la notificación al denunciado, librese edicto a la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia hoy día de su fecha, de que doy fe.—Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 19 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, César Donoso.

JO—17432

GRANATULA

Don Dionisio Moya Novalbos, Juez municipal de esta villa de Granátula de Calatrava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión, en concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y en el turno segundo de lo establecido en el Real orden de 14 de Julio del pasado año 1930, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten los aspirantes al Sr. Juez de primera instancia de Almagro sus solicitudes debidamente documentadas; haciéndose constar que este Municipio tiene 2.902 habitantes de hecho y 2.919 de derecho y que sólo percibe los derechos de Arancel.

Granátula, 20 de Diciembre de 1931.—El Juez, Dionisio Moya.—Los hombres buenos, Rogelio Cañizares, Marcelo Carnero.

JO—17433

MADRID — CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.699, seguido en este Juzgado contra Enrique Gil Anglada y Concepción Rodríguez Domínguez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Octubre de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Enrique Gil Anglada y Concepción Rodríguez Domínguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Gil Anglada, Concepción Rodríguez Domínguez y Pascual Omos Ruiz, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, por partes iguales; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los condenados Enrique Gil Anglada y Concepción Rodríguez Domínguez, por medio de la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Enrique Gil Anglada y Concepción Rodríguez Domínguez, expido la presente en Madrid a 14 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—17290

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.232, seguido en esta Juzgado contra Francisco Casanova Sotolongo, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, constituido por D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral, contra Francisco Casanova Sotolongo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Casanova Sotolongo a la pena de siete días de arresto, 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Casanova Sotolongo, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 941, seguido en este Juzgado contra Gordiano Arias Baldeón y Francisco Hernández Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Septiembre de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de Madrid, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Gordiano Arias Baldeón y Francisco Hernández Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gordiano Arias Baldeón y a Francisco Hernández Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, por mitad; debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado Gordiano Arias Baldeón por medio de la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Gordiano Arias Baldeón, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.708, seguido en este Juzgado contra Francisco Alía Herrera, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Francisco Alía Herrera,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Alía Herrera, en rebeldía, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprobación y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en término de cinco días contados desde el siguiente al de ser firme, se le declare rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Alía Herrera, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.714 seguido en este Juzgado contra José Bonacho López por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre del año de 1931; el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra José Bonacho López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Bonacho López, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprobación y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado José Bonacho López, expido la presente, en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.853, seguido en este Juzgado, contra Pedro Campos, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre del año de 1931; el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a la moral contra Pedro Campos,

Fallo que debo condenar y condeno al condenado Pedro Campos, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, diez días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Pedro Campos, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.820 seguido en este Juzgado contra Julio Cabrera Ruiz por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre del año de 1931; el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Julio Cabrera Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Cabrera Ruiz a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Julio Cabrera Ruiz, domiciliado en la calle de la Montera, 24 principal, pensión Cervantes, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.392 seguido en este Juzgado contra Bernardo Galván e Ignacio Vázquez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre del año de 1931; el señor D. Emilio Noguera Rodríguez Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Bernardo

Galván Garrido e Ignacio Vázquez Rojo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo Galván e Ignacio Vázquez, en rebeldía, a las penas de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, al primero, y seis días de arresto, al segundo, y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Bernardo Galván Garrido por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Bernardo Galván Rodríguez, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.819 seguido en este Juzgado contra Andrés Martín Ranz por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre del año de 1931; el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Andrés Martín Ranz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Martín Ranz, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Andrés Martín Ranz, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 879 seguido en este Juzgado contra Jesús Aparicio Barona por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Jesús Aparicio Barona,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Jesús Aparicio Barona, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Jesús Aparicio Barona, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.183, seguido en este Juzgado contra Felipe Serrano Guisado, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra Felipe Serrano Guisado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Serrano Guisado, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al de ser firme esta sentencia, será declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Felipe Serrano Guisado, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.421, seguido en este Juzgado, contra Dolores Alexandre Pinto, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 25 de Octubre de 1931; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por juegos prohibidos, contra Dolores Alexandre Pinto,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Alexandre Pinto, en rebeldía, a la pena de vein-

ticino pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprobación y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la condenada Dolores Alexandre Pinto, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.519, seguido en este Juzgado contra Santos Sánchez Hernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Santos Sánchez Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos Sánchez Hernández, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que, si no comparece en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que la misma sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Santos Sánchez Hernández, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.278, seguido en este Juzgado, contra Aida Pérez Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Aida Pérez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Aida Pérez Díaz, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola de que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a la condenada, Aida Pérez Díaz, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.300, seguido en este Juzgado contra Ildelfonso Naranjo Chamizo y otros por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Rosa Marina Méndez, Gloria Villar Aspirante, Blas Rodríguez Castellanos e Ildelfonso Naranjo Chamizo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rosa Marina Méndez, Gloria Villar Aspirante, Blas Rodríguez Castellanos e Ildelfonso Rodríguez Chamizo, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio por cuartas partes. Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha.”
Y para que sirva de notificación a Ildelfonso Naranjo Chamizo, Rosa Marina Méndez y Gloria Villar Aspirante, expido la presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.725, seguido en este Juzgado contra Pablo Delabar Durán y Salvador Pérez de Gracia y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Octubre de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra los denunciados Joaquín Fernández Fernández, Angel Sito Barreina, Pablo Delabar Durán y Salvador Pérez de Gracia,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Fernández Fernández y Angel Sito Barreina a la pena de diez días de arresto a cada uno, y en rebeldía, y a Pablo Delabar Durán y Salvador Pérez de Gracia a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por cuartas partes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicada en el día de su fecha.”
Y para que sirva de notificación a los condenados Joaquín Fernández Fernández y Angel Sito Barreina, expido la

presente en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.873, seguido en este Juzgado contra Julián Clavez Calvino y Carmen Suárez Quiñones, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Septiembre de 1931, el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta capital, constituido por D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Julián Clavez Calvino y Carmen Suárez Quiñones,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Clavez Calvino y Carmen Suárez Quiñones, la segunda en rebeldía, a la pena de 25 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y las costas del juicio, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a la condenada Carmen Suárez Quiñones, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.268 seguido en este Juzgado contra Teodoro Martín Sáez y Juan Durán Díez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Noviembre de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Teodoro Martín Sáez y Juan Durán Díez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teodoro Martín Sáez y Juan Durán Díez, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, si no comparecen en este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Teodoro Martín Sáez y Juan Durán Díez, expido la presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—17220

MADRID — HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.773 de orden del año 1931 contra Sotero de Pedro Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931, el Sr. D. Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal interino del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sotero de Pedro Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sotero de Pedro Muñoz a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”, y una vez firme esta resolución, se le aplicarán los beneficios del decreto de indulto de 8 de los corrientes, en los cuales se encuentra comprendido.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola y Pérez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Sotero de Pedro Muñoz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Juez, Manuel Muntañola.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.870 de orden del año 1931, contra Julia Villamor, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Diciembre de 1931; el señor D. Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia Villamor y Nicolás Gómez Millán, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Villamor a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio en su mitad, y se absuelve libremente a Nicolás Gómez Millán y se declaran de oficio su parte de costas; notifíquese la presente a la condenada, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, se le aplicarán los beneficios del Decreto de indulto de 8 de los corrientes, en los cuales se halla comprendida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola y Pérez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Julia Villamor mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Muntañola.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.835 de orden del año 1931 contra Aurelio Novo Torres y Angel Martínez Ramón, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelio Novo Torres y Angel Martínez Ramón de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Aurelio Novo Torres y Angel Martínez Ramón a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, por mitad; notifíquese esta sentencia al primero, por medio de edicto, y por lo que al segundo se refiere expidase y entréguese al Alguacil la oportuna cédula de notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Aurelio Novo Torres, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.825 de orden del año 1931 contra Manuel González y Angel Villar del Valle, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel González González y Angel Villar del Valle de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel González González y Angel Villar del Valle a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel González González y Angel Villar del Valle, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.810 de orden del año 1931 contra Natividad Sánchez Muñoz, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Natividad Sánchez Muñoz de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Natividad Sánchez Muñoz a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Natividad Sánchez Muñoz, mediante a desconocerse

el actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

JO—17435

MADRID — INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.592 de orden del año 1931, por malos tratos a Leonor Vaquero Orellana, contra Antonio Dosura Bares, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Leonor Vaquero Orellana y Antonio Dosura Bares, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.287 de orden del año 1931, por lesiones por imprudencia, contra Nicolás Moreno Frutos, conductor del automóvil, número 30.904, propiedad de Francisco Esteban, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Nicolás Moreno Frutos y Francisco Esteban, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.734 de orden del año 1931, por malos tratos, contra Fernando Arroyo García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Enero, a las once horas del mismo,

comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Arroyo García, expido el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.622 de orden del año 1931, por lesiones causadas a Manuel Castaño Escribano, contra Luis Castaño Escribano; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Castaño Escribano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 9 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 977 de orden del año 1931, por daños y lesiones a María Toledo Rodríguez; se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 15 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Toledo Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 27 de Noviembre de 1931. Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.704 de orden del año 1931, por escándalo, contra Julio Alvarez Gamayo y Lucía Gaona Cabrizo; se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero, a las once horas del mismo; comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julio Alvarez Gamayo y Lucía Gaona Cabrizo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.500 de orden del año 1931, por malos tratos, contra Anastasia Rodríguez; se ha acordado por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero, a las once horas del mismo; comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Anastasia Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931. Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid. El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.148 de orden del año 1931, por hurto, contra Andrés Quevedo Sánchez; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero, a las once horas del mismo; comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Quevedo Sánchez y a

Emilio García Conesa, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 4 de Diciembre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.447 de orden del año 1931; por lesiones causadas a Ángela Castellanos González, contra José María Oña Pérez; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Enero, a las once horas del mismo; comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José María Oña Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo, en Madrid a 9 de Diciembre de 1931. Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid. El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.507, seguido en este Juzgado contra Encarnación Mule Pozuelo, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 2 del mes de Diciembre y año de 1931, D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación Mule Pozuelo,

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación Mule Pozuelo a la multa de 30 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Paulino Nacimiento Domínguez, de 40 pesetas por los daños que le fueron ocasionados y pago de las costas del presente juicio; notificándose esta resolución al referido perjudicado Paulino Nacimiento, por medio de edictos que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Paulino Nacimiento Domínguez, en virtud de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.

JO—47434

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.579 de orden del año 1931, por escándalo y malos tratos, a Ángel Pérez Martínez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ángel Pérez Martínez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.186 de orden del año 1931, por lesiones, contra Guillermo Eisen, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Guillermo Eisen, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.603 de orden del año 1931, por lesiones a Amparo Alucha Sainz, contra Antonio Moro del Carapo, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Mero Alucha, Amparo Alucha

cha Sanz y a Antonio Moro del Campo, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.667 de orden del año 1931, por escándalo y juegos prohibidos, contra José Agudo Santabárbara y Carmen Santabárbara Muñoz, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Agudo Santabárbara y Carmen Santabárbara Muñoz, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.571 de orden del año 1931, por lesiones, a Cornelio Cano y Cano, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Cornelio Cano y Cano, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

JO—17.231

MALAGA—ALAMEDA

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito de la Alameda, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que se sigue con el número 216 de 1930 sobre daños al autobús de esta matrícula número 4.599, producidos por Anto-

nio Rodríguez la Llave con la camioneta, de la matrícula de Madrid, número 39.705, e ignorándose el paradero del dueño de la referida camioneta, Pedro Molina Lavado, se cita al mismo para que comparezca ante este Juzgado, en calidad de responsable civil subsidiario, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 18 de Enero próximo y hora de las trece y quince; apercibiéndosele que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Málaga, 14 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José L. Herráiz.

JO—17232

MONFORTE DE LEMOS

Don Carlos Sánchez-Taíz y García-Camba, Juez municipal de la ciudad de Monforte de Lemos y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, que ha de proveerse con arreglo al turno primero, o sea el que da preferencia al Secretario del Juzgado de mayor número de habitantes, según determina la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Monforte de Lemos en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término municipal tiene 14.076 habitantes de hecho y 14.420 de derecho.

Monforte de Lemos, 18 de Diciembre de 1931.—El Secretario suplente, Jesús Pérez.—El Juez municipal, Carlos Sánchez-Taíz.

JO—17233

NAVAS DEL MARQUES

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 118 del presente año contra Antonio Muñoz, por lesiones que sufrió el niño Antonio Aparici el 9 de Agosto último por el coche automóvil que el Antonio conducía, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

"En la villa de las Navas del Marqués, y Diciembre 21 de 1931, el señor don Juan Torrejón, Juez municipal suplente encargado del despacho, por ausencia del propietario, ha visto y oído el anterior juicio de faltas seguido por lesiones que sufrió el niño Antonio Aparici al ser atropellado por un automóvil el 9 de Agosto último en la carretera de la Estación, cuyas lesiones tardaron en curar ocho días,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Muñoz de toda responsabilidad criminal, dejando a salvo a la parte perjudicada el derecho que crea tener

para reclamar la acción civil de que se crea asistido.

Así lo preveo, mando y firmo, mandando se publique en la "Gaceta de Madrid" este fallo para conocimiento de las partes.—Juan Torrejón.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal encargado de este Juzgado.

Y con el fin de que dicho fallo sirva de notificación a los referidos Antonio Aparici y Antonio Muñoz, expido la presente en Navas del Marqués a 22 de Diciembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—17436

ORRIUS

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, así como la de Secretario suplente, ambas dotadas con los emolumentos que según Arancel corresponden, y debiendo cubrirse ambas por concurso libre, se hace público que durante el plazo de treinta días podrán presentarse las instancias, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, cuyo plazo empezará a contarse del siguiente día a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Orrius, 16 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Pedro Arrest.

JO—17234

PAJARES

Don Angel Pérez García, Juez municipal de Pajares.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de cubrir en el modo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo hacerse constar que dicha vacante será provista al turno primero de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deben remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicio o les den preferencia al cargo.

Este Juzgado municipal consta de 210 vecinos y el Secretario percibe, aproximadamente, 600 pesetas al año.

Lo que se hace público y se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Pajares, 30 de Noviembre de 1931. El Juez municipal, Angel Pérez.

JO—17236

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.